

ACTA No. 012-2014

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, EL DIA JUEVES 07 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 10:00 A.M. EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL, PLANTEL DE LA COLONIA 21 DE OCTUBRE, PARA CONOCER DE LOS SIGUIENTE ACUERDOS:

“ACUERDO No.044.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal por parte de la Administración la RENDICIÓN DEL GOBIERNO LOCAL correspondiente al Segundo Trimestre 2014 y el Informe de Proyectos correspondiente al Segundo Trimestre, detallado así: Ingresos (recaudados) por un monto de L.950,068,519.18 y Egresos (pagados) L.1,125,203,314.28, dentro del mismo se muestran las formas 01, 02, 03, y 10 y Ejecución de proyectos del Segundo Trimestre 2014 L. 329,553,757.02 que contiene la Liquidación de Ingresos Forma 01, Liquidación del Presupuesto de Egresos Forma 02; Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados Forma 03; e Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal aprobó por mayoría de votos los informes presentados por parte de la Administración Municipal y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la RENDICIÓN DEL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2014 Y EL INFORME DE PROYECTOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE, detallado así: Ingresos (Totales) por un monto de L.1,293,543,994.31y Egresos (pagados) L.1,125,203,314.28 dentro del mismo se muestran las formas 01, 02, 03 y 10 y Ejecución de proyectos del Primer Trimestre año 2014 L.329,553,757.02 que contiene la Liquidación de Ingresos Forma 01, Rendición del Presupuesto de Egresos Forma 02;

Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados Forma 03; e Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **ACTA No. 013-2014 DE FECHA 07-08-2014**
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes.- **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

ACUERDO No.045.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- CONSIDERANDO: Que ha venido al conocimiento y autorización de la Corporación Municipal para que el Señor Nasry Juan Asfura Zablah, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, suscriba un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Organización Internacional Humanitaria GOAL y esta Municipalidad, para la implementación del Proyecto denominado “Haciendo Operativo un Enfoque de Barrio Para la Reducción de Riesgos ante Desastres Urbanos en tres Colonias de alto riesgo en el Municipio del Distrito Central.- CONSIDERANDO: Que después de deliberarse ampliamente por el Pleno presente, el Alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos la autorización para la suscripción del Convenio.- **POR TANTO:** En uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Nasry Juan Asfura Zablah, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a suscribir un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Organización Internacional Humanitaria GOAL y esta Municipalidad, para la implementación del Proyecto denominado “Haciendo Operativo un Enfoque de Barrio Para la Reducción de Riesgos ante Desastres Urbanos en tres Colonias de alto riesgo en el Municipio del Distrito Central, como son José Ángel Ulloa, José Arturo Duarte y Nueva Providencia de la ciudad de Comayagüela, del Distrito Central.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el presente acuerdo al Alcalde Municipal del Distrito Central, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO No.046.- ^{ACTA No.012-2014 DE FECHA 07-08-2014} **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia le corresponde entre otras, la facultad de emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal debe emitir los Instrumentos Jurídicos indispensables para normalizar la ejecución de las actividades financieras de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la reforma por adición del Artículo 43 contenido en las Normas Presupuestarias aprobadas mediante Acuerdo No.019 del Acta ordinaria No.006 de fecha 12 de febrero del año 2014.- **CONSIDERANDO:** Que las Normas Presupuestarias constituyen un instrumento indispensable para la ejecución efectiva del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal año 2014, en consecuencia es indispensable su aprobación.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 12 numeral 4), 6) y 7) y 25 numeral 1) y 3) 11) de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la misma Ley.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar por adición el Artículo 43 contenido en las Normas Presupuestarias aprobadas mediante Acuerdo No.019 del Acta ordinaria No.006 de fecha 12 de febrero del año 2014, el cual de ahora en adelante deberá leerse así: “Artículo 43.- Los gastos a reembolsar serán toda clase de adquisiciones de bienes y servicios menores cuya emergencia y vinculación con el desempeño de las funciones asignadas esté plenamente demostrada. Para el año 2014 no se realizarán alquileres de vehículos, sin embargo podrán reconocerse gastos de depreciación debidamente autorizados por el señor Alcalde Municipal”.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.- **PUBLIQUESE..**

“ACUERDO No.047.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, es deber de las

Municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual para conocimiento de la población en general.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal, para su modificación la reforma del Artículo 147, del capítulo II del Plan de Arbitrios 2013, referente a las Licencias de Operación Temporal; con el objetivo primordial de beneficiar a los sectores artísticos, deportivos y culturales, entre otros, de esta ciudad capital. Para esos efectos,

ACTA No. 012-2014 DE FECHA 07-08-2014
fue sometido a consideración y aprobación del Pleno presente.-
CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Reformar el Artículo 147, del capítulo II del Plan de Arbitrios 2013, referente a las Licencias de Operación Temporal; aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta 017 de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,013, el cual de ahora en adelante deberá aplicarse para el ejercicio fiscal año 2014, y leerse así:

CAPITULO II

LICENCIA PARA OPERACIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 147:

Toda actividad temporal con duración máxima de tres meses, de tipo comercial, industrial, de servicios, actos o representaciones de toda índole abiertas al público, realizada por personas naturales o jurídicas de cualquier clase, nacional o extranjera con fines de lucro o no, requerirá previamente permiso de operación temporal de la Municipalidad, misma que se tramitará y emitirá en la Gerencia de Turismo.

Las licencias temporales se extenderán de conformidad con la siguiente tarifa:

- a) Las Ferias patronales pagarán por mes o fracción Lps. 5,000.00 y las Ferias de Temporada Lps 25,000.00.
- b) Los Juegos de azar ocasionales dentro de parques de diversión CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 4,000.00), por cada máquina o mesa de juego de azar, incluido bingo de cualquier tipo.
- c) Licencias de Operación Temporal para instalaciones de carruseles y otros juegos eléctricos y mecánicos con fines de lucro:
 1. Para los propietarios nacionales por cada aparato pagarán Lps. 300.00 diarios.
 2. Para los propietarios extranjeros por cada aparato pagarán Lps. 700.00 diarios.
- d) Licencias de Operación Temporal de Circos:
 1. Para los propietarios Nacionales, por cada función Lps. 300.00
 2. Para los propietarios Extranjeros, por cada función Lps. 1,100.00

- e) Para los eventos y espectáculos de nacionales tales como: conciertos, presentaciones culturales, teatrales y artísticas; espectáculos deportivos debidamente federados y acreditados por Condepah, así como celebraciones y eventos de centros educativos, se les extenderá Permiso de Operación Temporal mediante pago de boleta por Lps 200.00 por un periodo máximo de 3 meses.
- f) Licencia de Operación Temporal para eventos comerciales y no comerciales de carácter Nacional como congresos, charlas y talleres de todo tipo, bingos y modelajes pagaran Lps 1,000.00 por evento.
- g) Los eventos y espectáculos Nacionales de movilizaciones masivas como carnavales, maratones, caminatas, competencias, carreras y exhibiciones de todo tipo pagaran Lps 1,000.00.
- h) Autorización de rifas electrónicas, por llamadas telefónicas, impresas y de todo tipo, sin fines benéficos y con fines de promoción mercantil para la clientela o venta de productos pagaran el 10% del valor comercial del premio o bien rifado.
- i) Por las Licencias de Operación Temporal de Conciertos y Presentaciones Musicales Internacionales de toda clase se pagara al momento de tramitar el permiso de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCIERTOS INTERNACIONALES		OTROS EVENTOS, ESPECTACULOS Y PRESENTACIONES INTERNACIONALES	
Local con capacidad de:	Valor a pagar	Local con capacidad de:	Valor a pagar
1 a 3,000 personas	LPS. 35,000.00	1 a 1,000 personas	LPS. 5,000.00
3,001 a 6,500 personas	LPS. 75,000.00	De 1,001 a 2,000 personas	LPS. 10,000.00
6,501 personas en adelante	LPS. 85,000.00	2,001 personas en adelante	LPS. 15,000.00

Cuando los eventos se encuentren contemplados en los incisos f), g) y el i) del presente artículo y siempre que se desarrollen con fines benéficos, la Alcaldía

Municipal del Distrito Central otorgará un descuento del 10% del valor total del permiso, previa investigación realizada por la Gerencia de Turismo.

Se deberá contar con la licencia respectiva como mínimo 48 horas antes del evento. El incumplimiento a dicho plazo dará lugar al pago adicional de una multa del 5% del valor total del permiso. Igual multa pagaran los realizadores de eventos que no tramiten el mismo ante esta municipalidad sin perjuicio del pago de la tasa.

Los propietarios de locales en donde se desarrollen este tipo de eventos, deberán solicitar la exhibición de la licencia correspondiente a los organizadores al momento de suscribir el contrato. El propietario del local que autorice el desarrollo del evento sin que se cuente con la licencia correspondiente pagara una multa de LPS. 25,000.00 (veinticinco mil lempiras).

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” o cual medio idóneo del país.- PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE.

NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL POR LEY DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LA 1: 20 P.M.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA
ALCALDE POR LEY

RAFAEL EDGARDO BARAHONA O.
REGIDOR MUNICIPAL

MARCIA FACUSSE ANDONIE
REGIDORA MUNICIPAL

MARÍA LUISA BORJAS VÁSQUEZ
REGIDORA MUNICIPAL

JOSÉ CARLENTÓN DÁVILA M.
REGIDOR MUNICIPAL

SILVIA CONSUELO MONTALVÁN MATUTE.
REGIDOR MUNICIPAL

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL



Alcaldía Municipal del Distrito Central



Pàg.19

ACTA No.012-2014 DE FECHA 07-08-2014

Municipal del Distrito Central otorgará un descuento del 10% del valor total del permiso, previa investigación realizada por la Gerencia de Turismo.

Se deberá contar con la licencia respectiva como mínimo 48 horas antes del evento. El incumplimiento a dicho plazo dará lugar al pago adicional de una multa del 5% del valor total del permiso. Igual multa pagaran los realizadores de eventos que no tramiten el mismo ante esta municipalidad sin perjuicio del pago de la tasa.

Los propietarios de locales en donde se desarrollen este tipo de eventos, deberán solicitar la exhibición de la licencia correspondiente a los organizadores al momento de suscribir el contrato. El propietario del local que autorice el desarrollo del evento sin que se cuente con la licencia correspondiente pagara una multa de LPS. 25,000.00 (veinticinco mil lempiras).

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" o cual medio idóneo del país. **- PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE.**

Punto No.17. NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL POR LEY DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LA 1: 20 P.M.


NASRY JUAN ASTURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL




JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA
ALCALDE POR LEY




RAFAEL EDGARDO BARAHONA O.
REGIDOR MUNICIPAL


MARCIA FACUSSE ANDONIE
REGIDORA MUNICIPAL



Alcaldía Municipal del Distrito Central



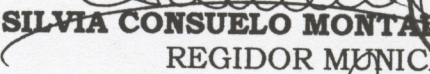
Pàg.20

ACTA No.012-2014 DE FECHA 07-08-2014


MARÍA LUISA BORJAS VÁSQUEZ
REGIDORA MUNICIPAL




JOSÉ CARLENTÓN DÁVILA M.
REGIDOR MUNICIPAL


SILVIA CONSUELO MONTALVÁN MATUTE.
REGIDOR MUNICIPAL




COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL

